



PROTOCOLO DE REVISIÓN DE PERTENENCIAS Y MEDIDAS DE RESGUARDO DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR

I. Fundamentación

El presente protocolo tiene por finalidad resguardar la integridad física y psíquica de todos los integrantes de la comunidad educativa, estableciendo procedimientos claros y respetuosos de los derechos de niños, niñas y adolescentes, conforme a la Ley N° 21.827, la Ley General de Educación, la Ley de Inclusión Escolar y la normativa vigente.

La comunidad educativa tiene derecho a desarrollar sus funciones en un entorno de respeto y seguridad, constituyendo la violencia contra estudiantes, docentes y asistentes de la educación una vulneración grave al derecho a la educación.

II. Objetivos

- Resguardar la seguridad e integridad de la comunidad educativa.
- Prevenir el ingreso, porte, uso o posesión de objetos peligrosos.
- Garantizar el respeto de la dignidad, privacidad y derechos de los estudiantes.
- Establecer procedimientos claros, objetivos y proporcionales.
- Fortalecer la convivencia escolar mediante acciones preventivas y formativas.

III. Definiciones

1. Elementos Prohibidos

Se considerarán elementos prohibidos aquellos objetos que puedan:

- Ser utilizados para agredir a personas.
- Atentar contra la infraestructura del establecimiento.
- Constituir armas o elementos cortopunzantes.
- Corresponder a sustancias ilícitas.
- Generar riesgos para la seguridad escolar.

2. Revisión de Pertenencias

Procedimiento excepcional que permite revisar mochilas, bolsos, estuches y otros efectos personales, excluyendo toda revisión corporal o de vestimenta.

IV. Personal Autorizado

Podrán realizar revisiones exclusivamente:

- Director(a).
- Coordinador de Convivencia Escolar

- Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- Instructores Premilitares (brigadieres)
- Otros funcionarios expresamente autorizados por dirección.

V. Principios Rectores

Toda actuación deberá respetar:

- Interés superior del niño, niña y adolescente.
- Derecho a la educación.
- Igualdad ante la ley.
- No discriminación arbitraria.
- Derecho a la honra y vida privada.
- Debido proceso.
- Proporcionalidad.
- Inclusión educativa.

VI. Situaciones que Justifican la Revisión

La revisión podrá realizarse únicamente cuando existan antecedentes objetivos y fundados, tales como:

- Denuncias directas de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Observación de objetos peligrosos.
- Amenazas a miembros de la comunidad.
- Alteraciones graves de convivencia.
- Información proporcionada por autoridades competentes.

VII. Procedimiento de Revisión Ordinaria

Etapas 1: Activación

El Coordinador de Convivencia Escolar o el Encargado de Convivencia Escolar evaluará la existencia de antecedentes fundados.

Se podrá realizar denuncia de las siguientes maneras:

- a) Directamente mediante entrevista personal con algún integrante del equipo de convivencia escolar.
- b) Mediante correo electrónico puede ser dirigido a cualquiera de los siguientes correos:
Alexis.albornoz@ipmch.cl
Berny.toledo@ipmch.cl
Melany.parra@ipmch.cl
contacto@ipmch.cl
- c) Mediante entrega directa de formulario de denuncia en recepción, el formulario puede ser solicitado a Elizabeth Leyton en la recepción del establecimiento.

Etapas 2: Comunicación

Se trasladará al estudiante a un lugar privado, donde se le informará:

- Motivo de la revisión.

- Procedimiento a realizar.
- Derechos que le asisten.

Etapa 3: Desarrollo

La revisión deberá:

- Realizarse en lugar privado y especialmente destinado (oficina del área de convivencia escolar)
- El estudiante deberá mostrar el contenido de su bolso, mochila u otro artículo donde pueda guardar los objetos expresamente prohibidos.
- Efectuarse sin contacto físico, pero se podrá solicitar al estudiante vaciar el contenido de sus bolsillos de su vestimenta.
- Contar con la presencia de al menos dos adultos, uno de ellos integrante del Equipo de Convivencia Escolar.

Etapa 4: Registro

Se levantará un acta que contenga:

- Identificación del estudiante.
- Funcionarios presentes.
- Motivos fundados.
- Objetos encontrados.
- Hora de inicio y término.
- Firma de los participantes.
- Una copia será entregada al estudiante y al apoderado.

VIII. Procedimiento ante Negativa del Estudiante

Si el estudiante se niega a la revisión

1. Se informará inmediatamente al apoderado.
2. Se solicitará su concurrencia al establecimiento.
3. El estudiante permanecerá acompañado en un espacio adecuado distinto de la sala de clases.
4. El apoderado podrá participar de la revisión.
5. Si persiste la negativa, se dejará registro y se informará a la Oficina Local de la Niñez, cuando corresponda.
6. En ningún caso podrá realizarse una revisión forzosa.

IX. Procedimiento ante Hallazgo de Elementos Prohibidos

Si se encuentran objetos peligrosos:

- Se resguardará el elemento.
- Se informará inmediatamente al apoderado.
- Se dará aviso a Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, según corresponda.
- Se activarán los protocolos de convivencia escolar.
- Se evaluarán medidas pedagógicas, formativas y disciplinarias.

X. Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales

Cuando el estudiante presente:

- Discapacidad.

- Trastorno del Espectro Autista.
- Neurodivergencia.
- Sensibilidades sensoriales.
- Necesidades educativas especiales acreditadas.

La revisión deberá contar con:

- Acompañamiento permanente del Profesional Psicóloga o del encargado de convivencia escolar.
- Contención emocional previa.
- Respeto a las recomendaciones del profesional acompañante.

XI. Medidas Formativas y Disciplinarias

El establecimiento aplicará medidas graduales y proporcionales:

Medidas Preventivas

- Talleres de convivencia.
- Mediación escolar.
- Apoyo psicosocial.
- Trabajo con familias.

Medidas Correctivas

- Planes de apoyo.
- Derivaciones internas.
- Derivaciones programas externos.
- Denuncias a las instituciones correspondientes.

Medidas Disciplinarias

- Procedimientos sancionatorios establecidos en el Reglamento Interno.

Las medidas deberán seguir criterios de gradualidad y proporcionalidad.

XII. Comparecencia Obligatoria de Apoderados

Los padres, madres o apoderados deberán asistir **obligatoriamente** a las citaciones formales realizadas por el establecimiento en casos de:

- Aplicación de medidas disciplinarias.
- Activación de protocolos.
- Hechos de violencia escolar.
- Procesos administrativos relacionados con convivencia escolar.
- La asistencia podrá ser presencial o telemática y deberá quedar registrada.
- **Solo podrá excusarse por causa debidamente justificada y acreditada, la no comparecencia facultaran al establecimiento a informar a los tribunales de familia por una posible vulneración de derechos del menor.**

XIII. Uso de Vestimentas y Accesorios

No se permitirá el uso de elementos que impidan la identificación facial, salvo:

- Motivos de salud.
- Razones religiosas.
- Otras causas debidamente justificadas.

XIV. Registro y Evaluación

El establecimiento mantendrá un registro semestral de:

- Revisiones realizadas.
- Objetos encontrados.
- Medidas adoptadas.
- Resultados de intervención.
- Esta información será utilizada para evaluar la efectividad del Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

XV. Vigencia

El presente protocolo forma parte integrante del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar del establecimiento y entrará en vigencia desde la aprobación del comité de convivencia escolar, siendo informado posteriormente a toda la comunidad educativa.